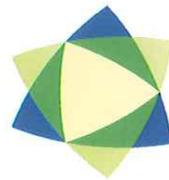


**Nº 41295**



**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 040-2017**

**A LAS TRECE HORAS DEL 19 DE MAYO DEL 2017**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 040-2017**  
**19 de mayo del 2017**

Acta de la sesión extraordinaria número 040-2017, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña Gonzalez, a partir de las trece horas del 19 de mayo del dos mil diecisiete.

Preside el señor Gilbert Camacho Mora. Asiste el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de Fonatel, Ivannia Morales Chaves, Mercedes Valle Pacheco y Xinia Herrera Durán, Asesoras del Consejo.

**ARTÍCULO 1**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL**

**1.1 Propuesta de ajustes a las metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

***Ingresa la funcionaria Hanny Rodríguez Sánchez de la Dirección General de FONATEL.***

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo los documentos que se detallan a continuación:

1. Oficio recibido por parte del Ministro Marcelo Jenkins Coronas, MICITT-DM-OF-325-2017 (NI-04922-2017), de fecha 28 de abril del 2017, mediante el cual se refiere a las modificaciones a los programas y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "Alberto Cañas Escalante 2015-2018" y solicitan la participación en una reunión programada para el 8 de mayo del 2017.
2. Oficio 03922-SUTEL-DGF-2017, remitido por la Dirección General de Fonatel el 11 de mayo del 2017, por cuyo medio se refiere a la nota MICITT-DM-OF-325-2017 y somete la propuesta de ajustes de metas incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

De inmediato, el señor Humberto Pineda Villegas brinda una explicación sobre el particular, en la cual destaca que a raíz de la solicitud del señor Ministro Marcelo Jenkins de llevar a cabo una reunión el 8 de mayo del 2017, se efectuó a cabo la actividad en la cual participaron los funcionarios, Adrián Mazón Villegas y Paola Bermúdez Quesada. Además, se encontraban presentes funcionarios del MICITT y de MIDEPLAN, con los cuales se analizó con especial atención aquellas metas que no fueron aprobadas.

Señala que la denegatoria de modificación radica en que se incluyó por parte de SUTEL las mismas referencias del periodo anterior que ya se habían evaluado, por lo que se recomienda que si estas metas deben variar, no se incorporen los mismos datos, sino los nuevos datos estimados, al tiempo que se indica que la nueva propuesta debe presentarse como réplica al oficio MICITT-DMO-OF-325-2017 y que debe ser remitida antes del 31 de mayo del 2017.

De inmediato el señor Director de la Dirección General de Fonatel procedió a brindar un detalle de los ajustes a las metas para los Programas 1: Comunidades Conectadas, 2: Hogares Conectados, 3: Centros Públicos Conectados, 4: Espacios Públicos Conectados y 5: Red de Banda Ancha Solidaria.

Destaca, asimismo, que como lo mencionó anteriormente, la fecha de vencimiento para presentar la réplica a la nota MICITT-DM-OF-325-2017 y que estos ajustes sean aceptados el 31 de mayo del 2017 y de no presentar en tiempo dicha réplica, las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y las del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) quedarían de acuerdo a los originales.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 040-2017**  
**19 de mayo del 2017**

Así las cosas, finalizó diciendo, si el Consejo está de acuerdo habría que dar por recibidos los documentos y autorizar a la Presidencia para que suscriba y remita al Ministro de Ciencia y Tecnología, la nota de réplica al oficio MICITT-DM-OF-325-2017.

Discutido el tema, con base en la documentación aportada y la explicación que sobre el caso brinda el señor Pineda Villegas, el Consejo acuerda por unanimidad:

**ACUERDO 001-040-2017**

1. Dar por conocido el oficio recibido por parte del Ministro Marcelo Jenkins Coronas, MICITT-DM-OF-325-2017 (NI-04922-2017), de fecha 28 de abril del 2017, mediante el cual se refiere a las modificaciones a los programas y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo “Alberto Cañas Escalante 2015-2018” y solicitan la participación en una reunión programada para el 8 de mayo del 2017.
2. Dar por recibido el oficio 03922-SUTEL-DGF-2017, remitido por la Dirección General de Fonatel el 11 de mayo del 2017, por cuyo medio se refiere a la nota MICITT-DM-OF-325-2017 y somete la propuesta de ajustes de metas incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba y remita al Ministro de Ciencia y Tecnología, la nota de réplica al oficio MICITT-DM-OF-325-2017, la cual se adjunta al oficio 03922-SUTEL-DGF-2017.

**NOTIFÍQUESE**

**1.2 Ajustes de instrumentos operativos del Programa de Hogares Conectados (PHC).**

Continuando con el orden del día de esta sesión, el señor Presidente somete a consideración del Consejo los documentos que se detalla a continuación:

- a. Oficio FID-1277-2017 del 9 de mayo del 2017, por cuyo medio los señores Alan Cambroner Arce y Osvaldo Morales Chavarría, funcionarios de la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica, remiten al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL los documentos que requieren ser aprobados por la SUTEL para el lanzamiento ampliado del Programa de Hogares Conectados (PHC), en seguimiento a la reunión mensual.
- b. Oficio 03921-SUTEL-DGF-2017 del 12 de mayo del 2017, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, remite a los señores Miembros del Consejo la revisión y ajuste de los instrumentos operativos del Programa Hogares Conectados.

Acto seguido, la funcionaria Rodríguez Sánchez brinda una explicación con respecto a los instrumentos operativos ajustados destacando que las modificaciones a realizar que se estaría introduciendo al Contrato entre el Banco Nacional de Costa Rica y los Operadores (adenda), la declaración de compromiso del beneficiario y el Manual de Lineamientos Operativos.

Luego de que la funcionaria Rodríguez Sánchez se refiriera a los principales antecedentes y justificación de las modificaciones propuestas, el señor Pineda Villegas dijo que el objetivo de estas modificaciones es simplificar los instrumentos operativos, para agilizar y mejorar la ejecución del PHC, avanzar en el cumplimiento de las metas de cobertura de los potenciales beneficiarios del PHC, así como las contempladas en el PNDDT y contribuir así, con el cierre de la brecha digital.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 040-2017**  
*19 de mayo del 2017*

Finaliza el señor Director de la Dirección General de Fonatel señalando que se sugiere al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, dado el interés, la exigencia de las metas y el cumplimiento de las mismas y que el tema del pago único requiere mayor agilidad para incentivar el cumplimiento de dichas metas.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con lo indicado en la documentación conocida en esta oportunidad y tomando en cuenta lo señalado por los funcionarios de la Dirección General de Fonatel, dispone por unanimidad:

**ACUERDO 002-040-2017**

1. Dar por recibido los siguientes documentos:
  - a) Oficio FID-1277-2017 del 9 de mayo del 2017, por cuyo medio los señores Alan Cambroner Arce y Osvaldo Morales Chavarría, funcionarios de la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica, remiten al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, los documento que requieren ser aprobados por la SUTEL para el lanzamiento ampliado del Programa de Hogares Conectados (PHC).
  - b) Oficio 03921-SUTEL-DGF-2017 del 12 de mayo del 2017, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, presenta a los señores Miembros del Consejo la revisión y ajuste de los instrumentos operativos del Programa Hogares Conectados.
2. Aprobar los 3 instrumentos operativos (Adenda a los contratos firmados con los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del PHC, Manual de Lineamientos Operativos del PHC y Declaración de Compromiso del Beneficiario del PHC), incluyendo los siguientes ajustes de formato y recomendaciones:

**Manual de Lineamientos Operativos**

- **Numeral 3.1.2.1 “Canal de Comunicación”:** Eliminar las cuentas de correo electrónico del IMAS y sustituirlas por una cuenta genérica, que agrupe a los funcionarios de dicho instituto involucrados con el Programa. Esto, para evitar que los interesados deban estar refiriendo información a distintas cuentas, así como reducir la posibilidad de rehabilitación de las mismas por la salida o cambio de funcionarios en el IMAS.
- **Numeral 4.1.1.1 “Lineamientos Generales”, sub título “Responsabilidades del Beneficiario”:**
- Incluir el sitio web de SUTEL ([www.sutel.go.cr](http://www.sutel.go.cr)) y la plataforma virtual como parte de los lugares donde estaría disponible el Manual del Beneficiario.
- Se solicita verificar que el dominio coincida con la propuesta realizada en el oficio FID-1224-2017 Ref. UG02-0136-2017 del 03 de mayo del 2017, así como que se encuentre en funcionamiento para su uso inmediato.
- **Numeral 4.1.1.4 “No pago del servicio” sub título “Responsabilidades del Operador”:** se solicita aclarar como aplica la baja por morosidad, ya que se utiliza dos veces el plazo de 30 días, lo cual podría entenderse como que se aplicaría 60 días después, además, la redacción debe simplificarse agrupando las acciones del operador.

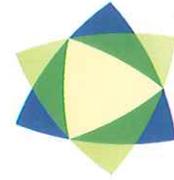


SESIÓN EXTRAORDINARIA 040-2017  
19 de mayo del 2017

- **Numeral 4.1.1.5 “Robo del dispositivo”, sub título “Responsabilidades de la Unidad de Gestión”:** aclarar en el inciso b aclarar que en caso de robo o pérdida del dispositivo comprobable mediante denuncia presentada al OIJ, el costo del dispositivo será cancelado en su totalidad al operador por el Fiduciario, incluyendo el saldo pendiente del copago.
- **Numeral 4.1.1.8 “No uso del servicio” sub título “Responsabilidades del operador”**  
Simplificar cuadro con rangos de tráfico de datos de la siguiente forma:

Prioridad	
1	2
$0 \leq TD < 250$	$250 < TD \leq 500$
$0 \leq TD < 500$	$500 < TD \leq 1000$

- Eliminar la frase “del 1 al 3” del primer párrafo.
- Eliminar párrafo 3.
- Eliminar el 2 del párrafo 4.
- **Numeral 4.1.1.9 “Fallecimiento del titular del beneficio”, subtítulo “Responsabilidades del beneficiario”, inciso b:** revisar porque parece haber una confusión con el inciso a. Parece que el trámite que debe realizar el hogar es firmar un nuevo contrato de suscripción cambiando el titular.
- **Numeral 4.1.2.1.2 Traslado a zona sin cobertura de ninguno de los operadores, sub título “Responsabilidades del Beneficiario”:**
  - Del primer párrafo debe eliminarse la frase “para que se realicen las siguientes acciones”, ya que el listado de acciones fue movido de ubicación.
  - En el párrafo 3 cambiar “operador” por “nuevo operador”
- **Numeral 4.1.2.2 “Cambio de Operador”, sub título “Responsabilidades del Beneficiario”:** en el inciso b incluir el sitio web del IMAS y la plataforma virtual del PHC.
- **Numeral 4.2. Solicitud de Liquidaciones:**
- **Sub título “Responsabilidades del Operador”:** Aclarar desde el primer párrafo que la solicitud de liquidación comprende:
  - Informe Mensual de Ejecución del Programa.
  - Contabilidad Separada,
  - Copia de la Declaración de compromiso, orden de trabajo y comprobante de entrega de la computadora.
  - En dicho apartado aparecen todos los elementos, pero no parece quedar claro que todos son requisitos, sin excepción, para la gestión de la liquidación.
- **Sub título “Responsabilidades de la Unidad de Gestión”:** Analizar si en este apartado se debe aclarar lo del ajuste contable sobre el co-pago, es decir, descontar del pago el monto asociado al co-pago en caso de atraso en el depósito de este por parte del operador.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 040-2017**  
**19 de mayo del 2017**

- **Declaración de Compromiso del Beneficiario**

Inciso g del numeral 5 "Obligaciones", se solicita verificar que el dominio coincida con la propuesta realizada en el oficio FID-1224-2017 Ref. UG02-0136-2017 del 03 de mayo del 2017, así como que se encuentre en funcionamiento para su uso inmediato.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE****1.3 Cumplimiento de la disposición 4.1 del informe DFOE-IFR-13-2016 de la Contraloría General de la República.**

A continuación, el señor Presidente eleva a conocimiento del Consejo el oficio 04092-SUTEL-DGF-2017, presentado por la Dirección General de FONATEL, el cual contiene el procedimiento "*P-FO-12- Procedimiento: Para la verificación previa y posterior de los montos de las erogaciones que se realicen a las Unidades de Gestión de los Fideicomisos que administran recursos de FONATEL.*", con el que se estaría dando cumplimiento a la disposición 4.1 del informe DFOE-IFR-13-2016 de la Contraloría General de la República.

Seguidamente interviene el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, para comentar que este tema obedece a un requerimiento de la Contraloría General de la República que solicitó que la SUTEL la implementación de un procedimiento que deberá ejecutar esa Dirección, mediante el cual se revise de manera previa y posterior, la razonabilidad de los montos de las erogaciones de los recursos autorizados a la Unidad Ejecutora.

Agrega que la respuesta que se dio al Órgano Contralor es que la relación contractual de las Unidades Ejecutoras era con el Fideicomiso y que en el marco del contrato, quien paga es el Fideicomiso. La Contraloría no estuvo de acuerdo y manifestó que la SUTEL tenía que revisar ese procedimiento, lo cual genera un poco de confusión entre las relaciones y las responsabilidades que existen entre SUTEL y el Banco Nacional de Costa Rica, como Fiduciario con las Unidades de Gestión.

Así las cosas, lo que el Órgano Contralor sugiere es que de una forma, sana SUTEL se involucre directamente en la supervisión y fiscalización de los pagos que hace la Fiduciaria, en el marco del Fideicomiso, a las Unidades Ejecutoras. Así las cosas, se trata de un trabajo más que se debe realizar en la Dirección General de Fonatel.

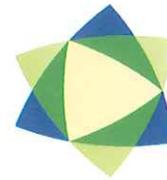
Para atender la solicitud de la Contraloría, destacó, la Dirección se avocó a hacer un procedimiento de cómo se iba a ejecutar esa labor, respetando que el Fideicomiso tiene responsabilidad directa sobre la Unidad de Gestión y sobre los pagos que le realiza a dicha Unidad.

Así las cosas, se espera que con la llegada del recurso humano que estará ingresando a la Dirección próximamente, se pueda cumplir con la atención de este nuevo requerimiento.

Por último, el señor Humberto Pineda Villegas señala que, con el fin de atender cuanto antes la solicitud del Órgano Contralor y de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, solicita que el acuerdo respectivo sea aprobado en firme.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en la explicación suministrada por el señor Pineda Villegas y en la documentación conocida en esta oportunidad, dispone, por unanimidad:

**ACUERDO 003-040-2017**



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 040-2017**  
**19 de mayo del 2017**

1. Dar por recibido el oficio 04092-SUTEL-DGF-2017 presentado por la Dirección General de FONATEL, el cual contiene el procedimiento "P-FO-12-Procedimiento: Para la verificación previa y posterior de los montos de las erogaciones que se realicen a las Unidades de Gestión de los Fideicomisos que administran recursos de FONATEL.", con el que se estaría dando cumplimiento a la disposición 4.1 del informe DFOE-IFR-13-2016 de la Contraloría General de la República.
2. Aprobar, de conformidad con el texto que se copia seguidamente, el procedimiento "P-FO-12-Procedimiento: Para la verificación previa y posterior de los montos de las erogaciones que se realicen a las Unidades de Gestión de los Fideicomisos que administran recursos de FONATEL.":

<b>Procedimiento:</b> Para la estimación de los montos a ser incorporados en los presupuestos de los Fideicomisos que administran recursos de FONATEL		Fecha de emisión: Abril 2017
<b>Escrito por:</b> Especialista en Finanzas	<b>Aprobado por:</b> Director de Fonatel	Rige a partir de: Notificación de Acuerdo del Consejo de SUTEL
Fecha: Abril 2017	Fecha: Mayo 2017	Versión N°: 1

**1. OBJETO**

- 1.1. El procedimiento tiene por objeto, el establecer los lineamientos generales y específicos para la verificación previa y posterior de los montos de las erogaciones a las Unidades de Gestión (UG).

**2. ALCANCE**

- 2.1. El Procedimiento debe ser aplicado por la Dirección General de Fonatel, y los Fideicomisos que se conformen como instrumento jurídico y administrativo para el control de las erogaciones que se realicen a las Unidades de Gestión (UG) que gestionan los proyectos y programas que se realicen con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642, su normativa y reglamentación relacionada y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**3. DISPOSICIONES GENERALES**

- 3.1. En concordancia con lo dispuesto en el punto 4.5.3 y 4.5.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, es responsabilidad de la SUTEL y de los Fideicomisos establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que se concedan a sujetos privados que administren fondos de Fonatel.
- 3.2. Se deben considerar las cláusulas contractuales suscritas entre SUTEL y los Fideicomisos, así como estos con sus respectivas Unidades de Gestión.
- 3.3. El presente Procedimiento será revisado por la Dirección General de Fonatel, en coordinación con el (los) Fideicomiso(s), al menos una vez al año.

**4. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS**

Nivel Documentación	Código	Nombre del documento
<b>Este Procedimiento</b>		
Documentación externa	N/A	Ley N° 8131 y las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos (NTPP-N-1-2012-DC-DFOE) emitidos por la Contraloría General de la República.
Documentos emitidos para los fideicomisos.	N/A	Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)



## 5. PROCEDIMIENTO.

### 5.1. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- 5.1.1. La SUTEL deberá emitir un "Plan de Proyectos y Programas de FONATEL", mismo que deberá ser notificado formalmente a los Fideicomisos que conforme SUTEL antes de concluir el año presupuestario vigente. El Plan de Proyectos y Programas de FONATEL, debe incluir los proyectos a atender durante el periodo siguiente. Asimismo, contendrá el objeto, justificación y una descripción detallada de cada programa y proyecto, la zona geográfica de ejecución, tiempo estimado para la ejecución y el tipo de población a beneficiar.
- 5.1.2. Los Fideicomisos de Gestión de Proyectos y Programas, deberán comunicar formalmente a las Unidades Ejecutoras de Proyectos, el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL, para su debido cumplimiento.
- 5.1.3. La Unidades de Gestión, analizaran el Plan de Proyectos y Programas, para establecer su cronograma de trabajo para la atención del mismo y para determinar las actividades que realizará durante el año de vigencia del Plan, y en el cual detalla el uso de horas y actividades que tendrá que ejecutar tanto su núcleo, como los recursos adicionales requeridos para el mismo período, con el fin de atender la ejecución e implementación del Plan de Proyectos y Programas. Esta información es trasladada por las Unidades de Gestión al fideicomiso para su revisión, asimismo este plan deberá ser enviado a SUTEL para conocimiento y aprobación final.

### 5.2. RESPONSABILIDADES.

- 5.2.1. Los Fideicomisos deberán realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Proyectos y Programas, esto incluye la constitución de las unidades de gestión requeridas, previo visto bueno de la SUTEL. Estas contrataciones, por su naturaleza, podrán ser de servicios o de personal.
- 5.2.2. El fiduciario será responsable de recibir y verificar que los entregables emitidos por las Unidades de Gestión, cumplan con lo requerido por la SUTEL según el Plan de Proyectos y Programas Posteriormente, trasladará el resultado de dichos entregables a la Dirección General de Fonatel.
- 5.2.3. La Dirección General de Fonatel, realizará una revisión del contenido y razonabilidad de los entregables, de acuerdo a las instrucciones y aprobaciones que haya girado el Consejo de SUTEL y a las necesidades establecidas en Plan de Proyectos y Programas.
- 5.2.4. Las Unidades de Gestión deberán estar en capacidad de proveer servicios adicionales por entregables, por el plazo que se defina en el cronograma de trabajo de acuerdo a las necesidades de cada proyecto, profesionales adicionales, nacionales o extranjeros, que se requieran para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Plan de Proyectos y Programas.
- 5.2.5. Para proveer servicios o incorporar profesionales adicionales a las Unidades de Gestión, los Fideicomisos debe presentar a la a la Dirección General de Fonatel una justificación razonada en los objetivos del fideicomiso que incluya la descripción de los perfiles a solicitar, currículum de los profesionales propuestos, cronogramas de las tareas a realizar y un detalle del costo total de los recursos adicionales solicitados por sus Unidades de Gestión para un periodo de tiempo determinado, con el objetivo que la Dirección General de Fonatel pueda evaluar las justificaciones y la razonabilidad de los montos, lo cual será elevado al Consejo de la SUTEL para aprobación final.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 040-2017**  
*19 de mayo del 2017*

- 5.2.6. En la solicitud de recursos adicionales, el Fideicomiso debe velar por que el precio de los servicios de un profesional adicional no exceda el precio de referencia cotizado por las Unidades de Gestión para el perfil genérico estipulado en la oferta original que fue adjudicada.
- 5.2.7. La adición de servicios por las Unidades de Gestión, se hará por demanda y en ningún caso, constituye un compromiso u obligación de los Fideicomisos solicitar a las Unidades de Gestión la adición de estos servicios durante la ejecución del contrato, o en su defecto que las Unidades de Gestión cuenten con que tendrán dichos recursos de forma indefinida.
- 5.2.8. El Fiduciario debe velar porque el precio anual de todos los servicios prestados por las Unidades de Gestión, no exceda lo establecido en el presupuesto anual.
- 5.2.9. El Fiduciario debe velar porque el personal que integre las Unidades de Gestión y sus recursos adicionales, se encuentren facultados conforme las leyes costarricenses aplicables, para ejercer su profesión y que además cumplan con los requisitos establecidos en el cartel de la contratación respectiva. De comprobar el Fiduciario que alguno de estos recursos no cumple con los requisitos establecidos a nivel contractual o de este manual, deberá solicitar a las Unidades de Gestión la sustitución de dicho recurso de forma inmediata.

**5.3. APROBACIONES.**

- 5.3.1. La SUTEL, a través de la Dirección General de FONATEL, verificará toda la información suministrada por las Unidades de Gestión de los Fideicomisos, contra el Plan de Proyectos y Programas. Esta Dirección determinará la razonabilidad de las actividades descritas para cada uno de los recursos solicitados, verificando a su vez que no se irrespete ninguna de las cláusulas del contrato firmado entre las partes. Una vez realizado dicho proceso de verificación, la Dirección General de FONATEL presentará su recomendación al Consejo, para que este emita la aprobación de recursos durante un periodo específico de tiempo, valorando en informes posteriores, los resultados obtenidos con el fin de poder determinar si se podría gestionar una nueva aprobación de recursos.
- 5.3.2. El Consejo de la SUTEL, deberá valorar la recomendación de la Dirección General de FONATEL, y una vez aprobada o rechazada la solicitud mediante un Acuerdo Motivado, se notificará dicho acuerdo a los Fideicomisos, para que se considere lo acordado y lo comunique a sus Unidades de Gestión.
- 5.3.3. Las actividades de los recursos adicionales aprobados a las Unidades de Gestión, serán reportadas mensualmente a los Fideicomisos, mediante el informe de labores correspondiente. Las facturas emitidas por las Unidades de Gestión para el cobro de los recursos adicionales, deben presentarse a los Fideicomisos, de forma independiente de los recursos del núcleo de la Unidad, para verificar que los montos cobrados no sobrepasen lo acordado y aprobado por el Consejo de la SUTEL.
- 5.3.4. Los informes de Labores de las Unidades de Gestión, serán remitidos por los Fideicomisos a la SUTEL para su conocimiento y valoración, siendo la Dirección General de FONATEL, la encargada de verificar el contenido del informe de labores, para corroborar que dichas labores y los recursos utilizados se ajusten a lo aprobado por el Consejo.
- 5.3.5. La Dirección General de FONATEL, mediante la verificación de las cuentas de egresos de los Estados Financieros de los Fideicomisos, concuerden con los entregables descritos en el cronograma con el cual fueron aprobados los recursos adicionales. Igualmente velará por que los pagos al Núcleo de las Unidades de Gestión se hayan efectuado de acuerdo a los contratos suscritos entre los Fideicomisos y sus Unidades de Gestión.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 040-2017**  
**19 de mayo del 2017**

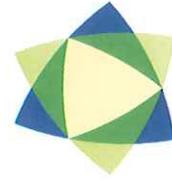
- 5.3.6.** La Dirección General de FONATEL, presentará un informe al Consejo sobre el uso de los recursos pagados a las Unidades de Gestión, que se hayan aprobado en su oportunidad, con el fin de determinar si es posible una nueva aprobación de recursos.

**5.4. OTRAS EROGACIONES.**

- 5.4.1.** Los Fideicomisos podrán cancelar cargos por conceptos de viáticos, cuando las Unidades de Gestión deban realizar una visita fuera del Lugar de Prestación del Servicio, según las tablas de gastos de viaje y de pago de kilometraje, que aprueba la Contraloría General de la República. Se entiende como "viáticos", automóvil, gasolina, alimentación y hospedaje.
- 5.4.2.** Las Unidades de Gestión deben presentar al Fideicomiso, la lista de las personas que asistieron a la gira, el registro de marca de entrada y salida de la Unidad de Gestión, las facturas de consumo, hospedaje y/o gasolina de cada uno de los asistentes a la gira, con un informe que detalle las tareas realizadas en la gira y la función de cada uno de los participantes en ella, de igual forma debe indicar que la misma fue requerida para el cumplimiento del cronograma y plan de trabajo, tanto del núcleo de las Unidades, como de los recursos adicionales que le fueron aprobados. Esta información deberá ser revisada por los Fideicomisos y deberá además contar con un expediente de respaldo para cada Unidad de Gestión, sobre el detalle de estas aprobaciones.
- 5.4.3.** Los fideicomisos deben tener a disposición de la SUTEL y de las auditorías que así lo requieran, los expedientes respectivos, para que puedan ser consultados en cualquier momento.
- 5.4.4.** La información del pago de viáticos a favor de las Unidades de Gestión, deberá ser reflejada en las notas a los estados financieros del Fideicomiso y deberá estar separada de los pagos por concepto del núcleo de las Unidades de Gestión y de los recursos adicionales que a estas se les apruebe.

**5.5. DE LA FORMA DE PAGO.**

- 5.5.1.** Los Fideicomisos realizarán un pago mensual por todos los servicios prestados por las Unidades de Gestión (Núcleo de las Unidades de Gestión y Servicios Profesionales Adicionales), contra la presentación de una factura legal por servicios, un Reporte de Uso del Tiempo por proyecto o Programa para cada uno de los integrantes de las Unidades de Gestión (Núcleo y Servicios Profesionales Adicionales), y un reporte de la entrega de los productos asignados al mes correspondiente, según el Plan de Trabajo acordado entre las Unidades de Gestión, el Fideicomiso y el aprobado por la SUTEL. Todo esto en concordancia con lo que se establezca en el Manual de las Unidades de Gestión y el Acuerdo de Nivel de Servicio.
- 5.5.2.** Los Fideicomisos realizarán todo pago, como máximo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de presentar correctamente y a entera satisfacción de los Fideicomisos.
- 5.5.3.** Todo pago será realizado mediante depósito a una cuenta que posea la Unidad de Gestión en el Banco del cual es originario el Fideicomiso, a efecto de lo cual la Unidad de Gestión deberá indicar en la factura, el número de cuenta en la cual se debe realizar el debido depósito.
- 5.5.4.** En el caso de facturas en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, el pago se hará, a opción de los Fideicomisos (colones o dólares), de acuerdo con el tipo de cambio contable de referencia del Fideicomiso."
3. Notificar al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, el procedimiento aprobado en el numeral anterior y solicitar velar por su aplicación de forma inmediata y remitir a las Unidades de Gestión a su cargo para que se cumpla con lo ahí establecido.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 040-2017**  
*19 de mayo del 2017*

4. Remitir a la Contraloría General de la República, copia del acuerdo mediante el cual aprueba el procedimiento requerido, así como copia de la comunicación correspondiente al Fiduciario, a más tardar el 26 de mayo de 2017.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**A LAS 14:10 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

  
**LUIS ALBERTO GASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



  
**GILBERT CAMACHO MORA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**